



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME N° 0632-2019-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

ASUNTO : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la
*"Ubicación Geográfica de Estaciones de Monitoreo
Ambiental en el Yacimiento Yanayacu – Lote 8"*,
presentado por Pluspetrol Norte S.A.

REFERENCIA : Trámite H-ITS-00064-2019 (28.03.2019).

FECHA : Miraflores, 02 de agosto de 2019.

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Trámite N° H-ITS-00064-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, Pluspetrol Norte S.A. (en adelante, el Titular), presentó ante el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, el Informe Técnico Sustentatorio para la *"Ubicación Geográfica de Estaciones de Monitoreo Ambiental en el Yacimiento Yanayacu – Lote 8"* (en adelante, ITS), para su evaluación correspondiente.
- 1.2** Mediante Acta N° 00028-2019-SENACE-GG/OAC de Observación Documental de fecha 27 de marzo de 2019, se deja constancia que no se adjunta a la Solicitud de Evaluación y Aprobación de Informe Técnico Sustentatorio – ITS, el *"Capítulo III: Proyecto de modificación, ampliación y/o mejora tecnológica mediante el ITS"*, y el *"Sub capítulo: Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS"*, como una modificación , ampliación y/o mejora tecnológica, por lo que se le concede un plazo de dos (02) días hábiles, para la subsanación de las observaciones indicadas.
- 1.3** Mediante Trámite N° DC-1 H-ITS-00064-2019 de fecha 28 de marzo de 2019, el Titular presentó el ITS ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DEAR Senace), incorporando la información señalada en el Acta N° 00028-2019-SENACE-GG/OAC.
- 1.4** Mediante Oficios N° 167-2019-SENACE-PE/DEAR, N° 168-2019-SENACE-PE/DEAR y N° 169-2019-SENACE-PE/DEAR, todos de fecha 02 de abril de 2019, la DEAR Senace remitió copia del ITS presentado a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, Sernanp) y a la Dirección General de Capitanías y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Guardacostas del Perú (en adelante, Dicapi), respectivamente, a fin de que emitan la opinión técnica correspondiente.

- 1.5** Mediante Trámite N° DC-2 H-ITS-00064-2019 de fecha 15 de abril de 2019, el Sernanp remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 718-2019-SERNANP-DGANP, mediante la cual presenta la Opinión Técnica N° 334-2019-SERNANP-DGANP, donde se precisan nueve (9) observaciones al ITS.
- 1.6** Mediante Trámite N° DC-3 H-ITS-00064-2019 de fecha 15 de abril de 2019, la ANA remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 718-2019-ANA-DCERH, con la Matriz de Información Complementaria N° 094-2019-ANA-DCERH/AEIGA adjunta, donde se precisa una (1) observación al ITS.
- 1.7** Mediante Trámite N° DC-4 H-ITS-00064-2019 de fecha 25 de abril de 2019, la Dicapi remitió a la DEAR Senace la Carta G.1000-761, mediante la cual emite opinión favorable al ITS, de acuerdo con el Informe Técnico N° 070-2019-DICAPI/DIRMAM/PMA-CCH.
- 1.8** Mediante Auto Directoral N° 099-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 30 de abril de 2019, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 364-2019-SENACE-PE/DEAR, mediante el cual requiere al Titular cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formulada al ITS, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.9** Mediante Trámite N° DC-5 H-ITS-00064-2019 de fecha 08 de mayo de 2019, el Titular solicitó a Senace la ampliación de plazo para levantamiento de observaciones al ITS.
- 1.10** Mediante Auto Directoral N° 104-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 10 de mayo de 2019, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 397-2019-SENACE-PE/DEAR, mediante el cual se otorgó al Titular un plazo adicional y consecutivo de diez (10) días hábiles al plazo concedido por Auto Directoral N° 099-2019-SENACE-PE/DEAR, a efectos que cumpla con subsanar las observaciones formuladas.
- 1.11** Mediante Trámites N° DC-6 H-ITS-00064-2019 de fecha 29 de mayo de 2019 y N° DC-7 H-ITS-00064-2019 de 03 de junio de 2019, el Titular presentó ante la DEAR Senace el levantamiento de observaciones al ITS, en relación al Informe N° 364-2019-SENACE-PE/DEAR, a la Opinión Técnica N° 334-2019-SERNANP-DGANP y a la Matriz de Información Complementaria N° 094-2019-ANA-DCERH/AEIGA.
- 1.12** Mediante Oficio N° 312-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 03 de junio de 2019, la DEAR Senace remitió a la ANA información relacionada a la subsanación de observaciones formuladas al ITS, en particular a la Matriz de Información Complementaria N° 094-2019-ANA-DCERH/AEIGA, a fin de que se sirva emitir su pronunciamiento final.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 1.13** Mediante Oficio N° 313-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 03 de junio de 2019, la DEAR Senace remitió al SERNANP información relacionada a la subsanación de observaciones formuladas al ITS, en particular a la Opinión Técnica N° 334-2019-SERNAN-DGANP, a fin de que se sirva emitir su pronunciamiento final.
- 1.14** Mediante Trámite N° DC-8 H-ITS-00064-2019 de fecha 12 de junio de 2019, el Titular presentó ante la DEAR Senace información complementaria al expediente en evaluación.
- 1.15** Mediante Trámite N° DC-9 H-ITS-00064-2019 de fecha 14 de junio de 2019, el Sernanp remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 1105-2019-SERNANP-DGANP, con la Opinión Técnica N° 501-2019-SERNANP-DGANP adjunta, que incluye las observaciones como resultado de la evaluación del levantamiento de observaciones formuladas al ITS.
- 1.16** Mediante Trámite N° DC-10 H-ITS-00064-2019 de fecha 19 de junio de 2019, la ANA remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 1177-2019-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 521-2019-ANA-DCERH/AEIGA adjunto, a través del cual se emite opinión favorable al ITS.
- 1.17** Mediante Trámite N° DC-11 H-ITS-00064-2019 de fecha 27 de junio de 2019, el Titular presentó ante la DEAR Senace información complementaria destinada a subsanar las observaciones del Sernanp.
- 1.18** Mediante Oficio N° 376-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 27 de junio de 2019, la DEAR Senace remitió al Sernanp información complementaria relacionada a la subsanación de observaciones formuladas al ITS, a fin de que se sirva emitir su pronunciamiento final.
- 1.19** Mediante Trámite N° DC-12 H-ITS-00064-2019 de fecha 11 de julio de 2019, el Sernanp remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 1256-2019-SERNANP-DGANP con la Opinión Técnica N° 563-2019-SERNANP-DGANP adjunta, a través de la cual se emite opinión favorable al ITS.
- 1.20** Mediante Trámite N° DC-14 H-ITS-00064-2019¹ de fecha 17 de julio de 2019, el Titular presentó ante la DEAR Senace información complementaria al expediente en evaluación.

II. ANÁLISIS

2.1 Descripción de las actividades previstas en el ITS

Mediante el ITS presentado, el Titular señala lo siguiente:

Situación actual aprobada en los instrumentos de gestión ambiental

El Titular realiza la explotación de hidrocarburos en el yacimiento Yanayacu del Lote 8, y cuyas áreas de intervención consideran:

¹ La plataforma informática EVA no registra el Trámite N° DC-13 H-ITS-00064-2019.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- Plataforma 32.
- Plataforma 38.
- Plataforma 60.
- Batería 3, donde se colecta la producción del campo Yanayacu.
- Derecho de vía (DDV) de Batería 3 a Terminal Maraón.

Respecto al programa de monitoreo ambiental consignado en el EIA aprobado y sus instrumentos de gestión ambiental complementarios², el Titular tiene la obligación de realizar el monitoreo ambiental fisicoquímico de los siguientes componentes:

- Monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental.
- Monitoreo de aguas superficiales.
- Monitoreo de calidad de suelos.
- Monitoreo de emisiones gaseosas.
- Monitoreo de efluentes domésticos³.

Sobre el particular, de acuerdo a lo señalado por el Titular, las obligaciones consignadas en el programa de monitoreo ambiental de los instrumentos de gestión ambiental aprobados sólo se enfocan en las etapas de la actividad con mayor impacto (construcción y perforación) y no precisan la ubicación (coordenadas) de las estaciones de monitoreo; por lo que el programa de monitoreo ambiental para el yacimiento Yanayacu no permite, a la fecha, realizar un óptimo seguimiento a la etapa de operación en la que ahora se encuentra el proyecto.

Situación proyectada con la implementación del ITS presentado

El ITS presentado propone la optimización del programa de monitoreo ambiental del yacimiento Yanayacu, con obligaciones y compromisos más precisos y claros, que contribuyan con la eficiente operación del yacimiento, a través de una vigilancia apropiada de los componentes ambientales asociados con la operación y las exigencias de la normatividad ambiental vigente. Para ello, se considera la unificación y reordenamiento de las estaciones de monitoreo que actualmente se ejecutan en la operación, así como la adición de las estaciones.

² Se tienen instrumentos de gestión ambiental complementarios al EIA aprobado, tales como:

- El "*Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Lote 8*", aprobado por Oficio N° 136-95-EM/DGH de fecha 19 de junio de 1995; y, modificado a través de la Resolución Directoral N° 086-2002-EM/DGAA de fecha 14 de marzo de 2002.
- El "*Plan de Manejo Ambiental de los Pozos de Desarrollo Yanayacu (YA 1201D, YA 1202H, YA 1203H, Plataforma 32X)*", aprobado por Resolución Directoral N° 067-2007-MEM/AEE de fecha 17 de enero de 2007.
- El "*Plan de Manejo Ambiental Ampliación de las Facilidades de Producción de la Batería 3 – Yanayacu, Lote 8 - Loreto*", aprobado por Resolución Directoral N° 107-2007-MEM/AEE de fecha 30 de enero de 2007.

³ De acuerdo con lo señalado por el Titular, el monitoreo de efluentes domésticos se realiza de acuerdo con las autorizaciones vigentes y periodos aprobado por la ANA para la operación del yacimiento Yanayacu. No obstante, es relevante señalar que el cumplimiento de la autorización aprobada por la ANA no exime al Titular del cumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables por la autoridad competente en materia de fiscalización ambiental.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Objetivo del ITS

El ITS presentado tiene por objetivo dar precisión geográfica de las estaciones de monitoreo ambiental del yacimiento Yanayacu, durante la etapa actual de operación.

Ubicación

El proyecto se ubica en el Yacimiento Yanayacu del Lote 8, distrito de Urarinas, provincia y departamento de Loreto.

Justificación técnica del ITS

El Titular señaló que el ITS presentado se encuentra en el supuesto de mejora tecnológica en las operaciones, considerando la siguiente justificación técnica:

- ✓ Establecer de manera precisa las coordenadas de ubicación de los puntos de monitoreo ambiental.
- ✓ Asegurar la representatividad espacial y temporal de las estaciones de monitoreo de calidad ambiental en relación a la etapa de operación.
- ✓ Evaluar parámetros indicadores de la calidad ambiental que se encuentren asociados con los aportes del Yacimiento Yanayacu del Lote 8 y de acuerdo a la normativa vigente.
- ✓ Actualizar los valores de referencia adoptados en el IGA, de acuerdo a la normativa vigente.
- ✓ Continuar con el cumplimiento de reporte ante la autoridad competente.

Área de influencia

El ITS presentado no modifica el área del EIA aprobado, ya que no implica la construcción o ampliación de instalaciones o componentes.

Área de Influencia Directa (AID)

Área contemplada en el EIA aprobado y sus instrumentos de gestión ambiental complementarios, de manera tal que comprende el área de emplazamiento de la Batería 3 y las áreas de las plataformas 32X, 38X y 60 X.

Área de Influencia Indirecta (AII)

Área contemplada en el EIA aprobado y sus instrumentos de gestión ambiental complementarios, siendo que comprende a las comunidades nativas de Saramuro y Saramurillo, las cuales se encuentran en el área adyacente al ámbito del Yacimiento Yanayacu.

Etapas del proyecto relacionadas con el ITS

El ITS presentado se enfoca en la modificación del Programa de Monitoreo Ambiental, teniendo por objetivo proponer la precisión en la ubicación geográfica de las estaciones monitoreo para la operación del yacimiento Yanayacu en el Lote 8, en atención a las consideraciones señaladas en el numeral 5.1 del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Cronograma y costo de inversión

El programa de monitoreo ambiental optimizado se ejecutará durante la etapa de operación de las actividades de hidrocarburos en el yacimiento Yanayacu. El costo proyectado para el programa de monitoreo optimizado asciende a veinticuatro mil doscientos noventa y siete dólares americanos (US\$ 24 297,00).

2.2 Evaluación técnica y normativa del ITS presentado

El artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, RPAAH), aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y su modificatoria, regula la figura jurídica del ITS bajo los siguientes términos:

"Artículo 40°. - De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos

En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Asimismo, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes. (...)"

En desarrollo de dicha disposición normativa, mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM se aprobaron los *"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental"* (en adelante, Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS), los cuales, de conformidad con su artículo 2° *"...deberán ser considerados para la elaboración de los Informes Técnicos Sustentatorios presentados por los Titulares de Actividades de Hidrocarburos así como para su evaluación y otorgamiento de conformidad"*.

Asimismo, dicha norma señala que *"Durante el período en que los ITS se encuentren pendientes de emisión de opinión técnica vinculante por parte de las entidades competentes o pendientes de subsanación de observaciones por parte*



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

del titular, el plazo para que la Autoridad Ambiental Competente emita su pronunciamiento quedará suspendido".

En términos generales, podemos señalar que las normas citadas prevén la presentación de un ITS para los casos en los que el Titular de un determinado proyecto de inversión, que cuente con Certificación Ambiental aprobada, pretenda modificar sus componentes, hacerle ampliaciones o implementar mejoras tecnológicas en las operaciones; constituyendo una condición esencial para su procedencia que el impacto ambiental previsto sea no significativo. Cumplidas estas condiciones, el Titular no requerirá iniciar un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental correspondiente; sino, uno de modificación vía ITS.

Acorde con ello, el artículo 51° del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, señala que el Titular del proyecto de inversión puede presentar al Senace un ITS en los casos que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, debiéndose emitir el pronunciamiento correspondiente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, plazo que se suspende durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del Titular.

En lo que respecta a la entidad competente para evaluar dicho instrumento de gestión ambiental, debemos mencionar que mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace - en materia de minería, hidrocarburos y electricidad - quedando comprendida la función de *"Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, **informes técnicos sustentatorios**, solicitudes de clasificación (...) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas"*. (Resaltado agregado).

Asimismo, el artículo 3° de dicha Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, señala que, en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental.

Por su parte, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, cuyo numeral 56.1 del artículo 56 señala que "Para la aprobación de los Informes Técnicos Sustentatorios no se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana". Asimismo, el numeral 56.2 del mencionado artículo dispone que *"Previo a la presentación de los Informes Técnicos Sustentatorios, los/las Titulares de Actividades de Hidrocarburos informan a la población a través de la Distribución de materiales informativos o Taller Participativo o del Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes, respecto de la modificación a realizarse. (...)".*



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

De otro lado, mediante Informe N° 013-2018-SENACE-JEF-DGE/NOR, la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad del Senace, señaló que *"...desde una aplicación sistemática de las normas ambientales sobre los ITS a cargo del Senace, **existe una etapa de observaciones que debe ser subsanada por el Titular; durante ese período el plazo de evaluación se suspende. Para tal efecto, las observaciones deben ser notificadas al titular mediante una comunicación de parte de los órganos de línea**".* (Resaltado agregado).

Es así que, atendiendo a las disposiciones legales citadas, el Titular presentó, el 28 de marzo de 2019, ante la DEAR Senace el ITS para el *"Ubicación Geográfica de Estaciones de Monitoreo Ambiental en el Yacimiento Yanayacu – Lote 8"*, señalando encontrarse en el supuesto de mejora tecnológica en las operaciones, de acuerdo con lo establecido el Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

- **Respecto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS**

De conformidad con el numeral 2 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS⁴, corresponde señalar lo siguiente:

- i) El ITS presentado está relacionado con el *"Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) para la Perforación de Tres (03) Pozos de Desarrollo en el yacimiento Yanayacu"*⁵, aprobado por Resolución Directoral N° 464-98-EM/DGH de fecha 04 de mayo de 1998.
- ii) El ITS presentado se encuentra dentro de un área que cuenta con Línea Base Ambiental, la misma que corresponde al área de influencia directa evaluada

⁴ (...)

2. Ubicación de las modificaciones y ampliaciones de las actividades de hidrocarburos

Las modificaciones y ampliaciones que se refiere el artículo 40 deben considerar los siguientes aspectos:

- Relacionarse con un Estudio Ambiental o con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

- Encontrarse dentro del área que cuenta con Línea Base Ambiental (área estudio) a fin de identificar y evaluar los impactos y las medidas, programas o planes correspondientes; salvo que el Titular demuestre que las características ambientales del área colindante o adyacente en la que se pretenda realizar la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica sean similares a las del área evaluada en el estudio ambiental aprobado.

(...)

- No deberá afectar centros poblados o comunidades no considerados en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

- No deberá ubicarse ni involucrar Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

- No debe afectar o involucrar zonas arqueológicas no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

(...)"

⁵ Se tienen instrumentos de gestión ambiental complementarios al EIA aprobado, tales como:

- El *"Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Lote 8"*, aprobado por Oficio N° 136-95-EM/DGH de fecha 19 de junio de 1995; y, modificado a través de la Resolución Directoral N° 086-2002-EM/DGAA de fecha 14 de marzo de 2002.

- El *"Plan de Manejo Ambiental de los Pozos de Desarrollo Yanayacu (YA 1201D, YA 1202H, YA 1203H, Plataforma 32X)"*, aprobado por Resolución Directoral N° 067-2007-MEM/AEE de fecha 17 de enero de 2007.

- El *"Plan de Manejo Ambiental Ampliación de las Facilidades de Producción de la Batería 3 – Yanayacu, Lote 8 - Loreto"*, aprobado por Resolución Directoral N° 107-2007-MEM/AEE de fecha 30 de enero de 2007.

- El *"Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación para el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP), D.S. N° 014-2010-MINAM, Lote 8"*, aprobado por Resolución Directoral N° 334-2012-MEM/AEE de fecha 11 de diciembre de 2012; y, modificado a través de la Resolución Directoral N° 089-2018-MEM/DGAAE de fecha 29 de enero de 2018.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

en el EIA aprobado y sus instrumentos de gestión ambiental complementarios.

- iii) De la revisión de la información cartográfica del ITS presentado, se aprecia que la propuesta de mejora tecnológica en las operaciones no afectará centros poblados o comunidades distintas a las comprendidas en el EIA aprobado y sus instrumentos de gestión ambiental complementarios.
- iv) El área donde se implementará el ITS presentado no involucra Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento diferentes a las contempladas en el EIA aprobado y sus instrumentos de gestión ambiental complementarios.
- v) La propuesta de mejora tecnológica en las operaciones no involucra zonas arqueológicas que no hayan sido consideradas en el EIA aprobado y sus instrumentos de gestión ambiental complementarios.

En tal sentido, por las consideraciones expuestas se considera que se cumple con lo previsto en el numeral 2 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS, lo cual permite proceder a identificar y evaluar los potenciales impactos de las actividades involucradas; y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental apropiadas.

- **Respecto a la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales,** se identificaron las actividades asociadas al monitoreo de calidad ambiental durante la etapa de operación del proyecto, los factores ambientales asociados a dichas actividades y los potenciales impactos. Al respecto, es importante resaltar que el monitoreo ambiental propuesto en el ITS presentado se encuentra relacionado a las actividades aprobadas para la etapa de operación regular del Yacimiento Yanayacu, y no significan actividades nuevas, adicionales, ni fuera de las áreas actuales de operación.

Cabe mencionar que la metodología de identificación y evaluación de impactos empleada en el EIA aprobado y sus instrumentos de gestión ambiental complementarios, para la operación del yacimiento Yanayacu, es meramente cualitativa y descriptiva, no habiéndose ponderado ni valorado numéricamente los impactos. Por ello, la comparación de impactos del presente ITS versus lo aprobado será presentada de manera cualitativa (no numérica) en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1 Comparación de impactos ambientales

Etapas	Medio	Impacto EIA Aprobado	Impacto ITS Propuesto
Construcción	Suelo	La alteración de la calidad del suelo ha sido considerada en el EIA aprobado, donde se indica que el impacto sobre el suelo podría suceder a consecuencia de la posible contaminación por derrame de combustible, cambio del uso del suelo, modificación del perfil natural del suelo y a la alteración del terreno por trabajos de compactación del suelo en zonas altas con disminución de	El ITS propuesto está dirigido a la etapa operativa de la actividad, por lo cual no se consideran impactos para la etapa de construcción.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Etapas	Medio	Impacto EIA Aprobado	Impacto ITS Propuesto
		permeabilidad. De acuerdo con lo señalado por el Titular en el ITS presentado, como se mencionó anteriormente, estos impactos no han sido valorados en el EIA aprobado, sin embargo, se podría asumir que el impacto fue considerado entre moderado y severo.	
Construcción	Recursos Hídricos	La alteración de la calidad de los recursos hídricos ha sido considerada en el EIA aprobado, donde se indica que el impacto podría suceder a consecuencia de la posible contaminación de cuerpos hídricos por transporte de combustible. De acuerdo con lo señalado por el Titular en el ITS presentado, como se mencionó anteriormente, estos impactos no han sido valorados en el EIA aprobado, sin embargo, se podría asumir que el impacto fue considerado entre moderado y severo.	El ITS propuesto está dirigido a la etapa operativa de la actividad, por lo cual no se consideran impactos para la etapa de construcción.
Construcción	Aire	La alteración de la calidad del aire ha sido considerada en el EIA aprobado, donde se indica que el impacto podría suceder a consecuencia de la posible contaminación por emisión de gases de motores de combustión y por la generación de partículas durante la nivelación. De acuerdo con lo señalado por el Titular en el ITS presentado, como se mencionó anteriormente, estos impactos no han sido valorados en el EIA aprobado, sin embargo, se podría asumir que el impacto fue considerado entre compatible y moderado.	El ITS propuesto está dirigido a la etapa operativa de la actividad, por lo cual no se consideran impactos para la etapa de construcción.
Construcción	Ruido	La alteración del nivel de ruido ambiental ha sido considerada en el EIA Aprobado y está asociada al transporte de materiales, insumos y combustibles, al empleo de helicópteros y la construcción de instalaciones. De acuerdo con lo señalado por el Titular en el ITS presentado, como se mencionó anteriormente, estos impactos no han sido valorados en el EIA aprobado, sin embargo, se podría asumir que el impacto fue considerado entre compatible y moderado.	El ITS propuesto está dirigido a la etapa operativa de la actividad, por lo cual no se consideran impactos para la etapa de construcción.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Etapa	Medio	Impacto EIA Aprobado	Impacto ITS Propuesto
Operación	Suelo	La alteración de la calidad del suelo ha sido considerada en el EIA aprobado, donde se indica que el impacto sobre el suelo podría suceder a consecuencia de la disposición inadecuada de efluentes domésticos y desechos, a la inadecuada disposición de aguas servidas en el suelo, a la posible contaminación por derrame de hidrocarburos y la disposición inadecuada de lodos. De acuerdo con lo señalado por el Titular en el ITS presentado, como se mencionó anteriormente, estos impactos no han sido valorados en el EIA aprobado, sin embargo, se podría asumir que el impacto fue considerado entre moderado y severo.	La posible alteración de la calidad del suelo se podría presentar debido a posibles fugas de combustible y/o aceites (goteos), durante el uso de vehículos para el traslado de equipos y personal de laboratorio entre los puntos de monitoreo. Asimismo, el posible impacto asociado al manejo de productos químicos podría presentarse por una mala manipulación del analista del laboratorio. El posible impacto asociado a la alteración de la calidad de suelos se considera compatible.
Operación	Recursos Hídricos	La alteración de la calidad de los recursos hídricos ha sido considerada en el EIA aprobado y está asociada a la posible contaminación de los cuerpos hídricos por el transporte de combustibles y materiales, vertido inadecuado de aguas servidas, a la variación del grado de acidez por contaminación con lado altamente alcalino. De acuerdo con lo señalado por el Titular en el ITS presentado, como se mencionó anteriormente, estos impactos no han sido valorados en el EIA aprobado, sin embargo, se podría asumir que el impacto fue considerado entre moderado y crítico.	La posible alteración de los recursos hídricos podría ocurrir únicamente para el monitoreo de las estaciones del río Marañón. Mientras que el posible impacto asociado al manejo de productos químicos podría presentarse por una mala manipulación del analista del laboratorio; dado que las cantidades utilizadas para la preservación de muestras no es significativo comparado a los flujos hídricos de las quebradas Felix y Winston, y mucho menos significativo que el flujo del río Marañón (cuerpos de agua donde se realizará el monitoreo). Por ello, este posible impacto se considera compatible.
Operación	Aire	La alteración de la calidad del aire ha sido considerada en el EIA Aprobado y está asociada a la contaminación por emisión de gases motores de combustión, emisión de malos olores durante la operación por inadecuada disposición de desechos y por la emisión de partículas (polvo) generado por mezcla de cemento y productos químicos. De acuerdo con lo señalado por el Titular en el ITS presentado, como se mencionó anteriormente, estos impactos no han sido valorados en el EIA aprobado, sin embargo,	Las alteraciones de la calidad del aire están vinculadas a las emisiones gaseosas (monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y azufre), producto del uso de vehículos y del tránsito fluvial. Cabe indicar, que la dispersión de estos contaminantes hasta alcanzar valores

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Etapas	Medio	Impacto EIA Aprobado	Impacto ITS Propuesto
		se podría asumir que el impacto fue considerado entre compatible y moderado.	normales es rápida y casi inmediata, no generando efectos significativos. Asimismo, se debe considerar que, para llevar a cabo las actividades de monitoreo se requiere a un equipo relativamente pequeño (3-5 personas aprox), por lo que el uso de vehículos y de embarcaciones será limitado. Considerando estos factores, se considera este potencial impacto como compatible.
Operación	Ruido	La alteración del nivel de ruido ambiental ha sido considerada en el EIA Aprobado y está asociada al transporte de materiales, insumos y combustibles; y a la perforación de pozos. De acuerdo con lo señalado por el Titular en el ITS presentado, como se mencionó anteriormente, estos impactos no han sido valorados en el EIA aprobado, sin embargo, se podría asumir que el impacto fue considerado entre compatible y moderado.	Las actividades de monitoreo generarán una alteración del nivel de ruido ambiental mediante el uso de vehículos durante el tránsito hacia los puntos de monitoreo y también durante la operación de la embarcación al momento del tránsito fluvial. Sin embargo, se debe tomar en cuenta que las actividades de monitoreo son periódicas (en la mayoría de los casos de frecuencia trimestral) y que el uso de vehículos y embarcaciones será limitado por número de personas que conforman el equipo de monitoreo (3-5 personas aprox); por ello se considera este impacto como compatible.
Abandono	-	Esta etapa no fue considerada en el EIA Aprobado	El ITS está dirigido a la etapa operativa de la actividad, por lo cual no se consideran impactos para la etapa de abandono. Cuando corresponda, se presentará el Plan de Abandono a la Autoridad Ambiental Competente, el mismo que contará con su propia evaluación de impactos y respectivos compromisos de monitoreo ambiental, relacionados con las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Etapa	Medio	Impacto EIA Aprobado	Impacto ITS Propuesto
			actividades de las instalaciones a abandonar.

Fuente: Expediente ITS

- **Respecto al programa de monitoreo**, corresponde señalar que la precisión de las estaciones de monitoreo ambiental tiene por objetivo optimizar la vigilancia ambiental y validar su aplicabilidad a las actividades operativas del yacimiento Yanayacu en el Lote 8, en cumplimiento con la normativa ambiental vigente.

La propuesta para la precisión de las estaciones de monitoreo del Programa de Monitoreo Ambiental del Lote 8, en el yacimiento Yanayacu se realiza en base a:

- ✓ Verificación de la georreferenciación de las estaciones de monitoreo comprometidas,
- ✓ Actividades actuales realizadas en el Yacimiento Yanayacu del Lote 8,
- ✓ Debilidad de los compromisos ambientales para la etapa de operación del yacimiento Yanayacu, debido a la larga historia del Lote 8.
- ✓ Revisión de la normativa ambiental vigente y aplicable,
- ✓ Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados que fueron elaborados de forma posterior a la aprobación del EIA de referencia.

Monitoreo de la Calidad de Aire

Ubicación

El Titular presentó las cinco (5) estaciones de monitoreo propuestas para el monitoreo de calidad de aire, de las cuales dos (2) son reubicadas y tres (3) son nuevas; y, el análisis de la representatividad de las ubicaciones propuestas, conforme con el siguiente detalle:

Cuadro N° 2 Propuesta de monitoreo de calidad de aire

Estaciones	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Descripción	Análisis de representatividad
	Este	Norte		
L8_21_YAN	505240	9460771	Ubicado en la zona del campamento Batería 3.	La coordenada propuesta es resultante de la reubicación a 200m al suroeste de la estación de monitoreo original (505464E, 9460822N), con el fin de caracterizar las actividades de la Batería 3. La estación estaría ubicada a sotavento de las actividades de Batería 3 en la zona del campamento Bayro II.
L8_AIR_YAN1	506046	9462215	Ubicado en la plataforma 38x.	Estación nueva. Se propone añadir al programa de monitoreo esta estación con el fin de caracterizar la calidad de aire en el entorno de la plataforma 38x.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Estaciones	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Descripción	Análisis de representatividad
	Este	Norte		
L8_AIR_YAN2	505619	9461314	Ubicado a barlovento de la Batería 3.	Estación nueva. Se propone añadir al programa de monitoreo esta estación con el fin de caracterizar la calidad de aire a barlovento de la Batería 3.
L8_AIR_YAN3	506453	9460224	Ubicado en la plataforma 32x.	La coordenada propuesta es resultante de la reubicación al suroeste de la estación de monitoreo original C1 (506699E, 9460676N), con el fin de caracterizar la calidad de aire en la plataforma 32x. las actividades de la Batería 3. La estación estaría ubicada a barlovento la plataforma 32x.
L8_AIR_YAN4	506126	9459494	Ubicado en la plataforma 60x.	Estación nueva. Se propone añadir al programa de monitoreo esta estación con el fin de caracterizar la calidad de aire a sotavento de la plataforma 60x.

Fuente: Expediente ITS

Frecuencia

Se propone que el monitoreo ambiental de calidad de aire tenga una frecuencia trimestral para todas las estaciones de monitoreo.

Parámetros y normativa a cumplir

Se actualizan los parámetros a los Estándares de Calidad Ambiental para Aire (en adelante, ECA Aire), aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, considerando sólo aquellos parámetros asociados a la actividad desarrollada. A continuación, se listan los parámetros que serán monitoreados:

Cuadro N° 3 Parámetros propuestos para el monitoreo de calidad de aire

Parámetros propuestos	Período	ECA Aire (ug/m3)
Dióxido de Azufre (SO ₂)	24h	250
Material Particulado con diámetro menor a 10 um (PM ₁₀)	24 h	100
	Anual	50
Dióxido de Nitrógeno (NO ₂)	1 hora	200
	Anual	100
Monóxido de Carbono (CO)	1 hora	30000
	8 horas	10000
Ozono (O ₃)	8 horas	100
Sulfuro de Hidrógeno (H ₂ S)	24 horas	150
Plomo (Pb)	Anual	0.5

Fuente: Expediente ITS

Monitoreo del Ruido Ambiental

Ubicación

El Titular presentó las seis (6) estaciones para el monitoreo de ruido ambiental, de las cuales cinco (5) son nuevas y se precisan las coordenadas de una (1)



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

estación preexistente; y, el análisis de la representatividad de éstas conforme con el siguiente detalle:

Cuadro N° 4 Propuesta de monitoreo de ruido ambiental

Estaciones	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Descripción	Análisis de representatividad
	Este	Norte		
L8_RA_10	505371	9461158	Ubicado Aprox. a 200 m. de los generadores en dirección nor-oeste. altura del incinerador.	Se mantiene esta estación, ubicada en la sección noroeste de la Batería 3, dado que genera información relevante para la caracterización de ruido ambiental en esa zona.
L8_RA_YAN1	505240	9460771	Ubicado la zona del campamento Bayro II	Estación nueva. Esta estación generará información del nivel de ruido ambiental que se percibe en el campamento Bayro II, dado que ahí se encuentran receptores de la Batería 3.
L8_RA_YAN2	505461	9460749	Ubicado la zona del campamento de Batería 3	Estación nueva. Esta estación generará del nivel de ruido ambiental que se percibe en el campamento
L8_RA_YAN3	506453	9460224	Ubicado en la zona norte de la plataforma 32x.	Estación nueva. Esta estación generará información representativa para caracterizar el ruido ambiental producido por la plataforma 32x, que hasta la fecha no se ha venido monitoreando, dado que no ha sido parte de los compromisos ambientales asumidos por el Titular.
L8_RA_YAN4	506042	9459410	Ubicado en la zona noreste de la plataforma 60x.	Estación nueva. Esta estación generará información representativa para caracterizar el ruido ambiental producido por la plataforma 60x, que hasta la fecha no se ha venido monitoreando, dado que no ha sido parte de los compromisos ambientales asumidos por el Titular.
L8_RA_YAN5	506046	9462215	Ubicado en la zona noreste de la plataforma 38x.	Estación nueva. Esta estación generará información representativa para caracterizar el ruido ambiental producido por la plataforma 38x, que hasta la fecha no se ha venido monitoreando, dado que no ha sido parte de los compromisos ambientales asumidos por el Titular.

Fuente: Expediente ITS

Frecuencia

Se mantiene la frecuencia trimestral para todas las estaciones, tal como consignado en el *"Plan de Manejo Ambiental de los Pozos de Desarrollo Yanayacu (YA 1201D, YA 1202H, YA 1203H, Plataforma 32X)"*, aprobado por Resolución Directoral N° 067-2007-MEM/AE de fecha 17 de enero de 2007.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Parámetros y norma a cumplir

Se propone mantener el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, como norma a cumplir, junto con el parámetro Nivel Sonoro Continuo Equivalente con Ponderación A (LeqA), expresado en decibeles dB(A), tanto para período diurno como nocturno. A continuación, se listan los parámetros que serán monitoreados:

Cuadro N° 5 Parámetros propuestos para el monitoreo de ruido ambiental

Parámetro	Estándar de Calidad Ambiental para Ruido Decreto Supremo N° 085-2003-PCM
Nivel de Ruido - LEQ dB(A) Diurno	80
Nivel de Ruido - LEQ dB(A) Nocturno	70

Fuente: Expediente ITS

Monitoreo de la calidad de agua superficial

Ubicación

El Titular presentó seis (6) estaciones para el monitoreo de calidad de agua, de las cuales dos (2) son nuevas, dos (2) son reubicadas y dos (2) mantiene su ubicación original; y, el análisis de la representatividad de éstas, buscando complementar el registro que se viene realizando actualmente, en base a la potencial interacción existente entre las instalaciones operativas y las fuentes de agua superficial de la zona.

Cuadro N° 6 Propuesta de monitoreo de agua superficial

Estaciones	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S Propuestas en el ITS		Descripción	Análisis de representatividad
	Este	Norte		
L8_AS_MAR_Y AN1	509277	9476563	Ubicada en el río Marañón, 600m aguas arriba de la intersección con el oleoducto.	Esta estación viene siendo monitoreada bajo el nombre L8_MAR1, en las mismas coordenadas descritas en esta tabla (509277E, 9476563N). <u>Se mantiene la ubicación</u> para el monitoreo en esta estación (509277E, 9476563N) en la que se encuentra actualmente, dado que genera información representativa para caracterizar la calidad de agua del río Marañón, aguas arriba de la intersección con el oleoducto.
L8_AS_MAR_Y AN2	510256	9475840	Ubicada en el río Marañón, 600m aguas abajo de la intersección con el oleoducto.	Esta estación viene siendo monitoreada bajo el nombre L8_MAR2 en las coordenadas 493608E, 9476018N. <u>Se propone reubicar</u> esta estación a las coordenadas 510256E, 9475840N (Propuesta en el ITS), dado que se encuentra muy alejada de las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Estaciones	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S Propuestas en el ITS		Descripción	Análisis de representatividad
	Este	Norte		
				operaciones actuales del Yacimiento Yanayacu. La nueva ubicación propuesta brindará información relevante para caracterizar el estado del recurso hídrico en el río Marañón, aguas abajo a un componente de la Operación (oleoducto).
L8_Q.FELIX_01	504872	9461136	Quebrada Félix 50m aguas arriba de la descarga del agua residual doméstica tratada proveniente del campamento Batería 3 y del campamento Bayro II – Yanayacu.	Se <u>mantiene la ubicación</u> de esta estación, dado que genera información relevante aguas arriba del punto de vertimiento doméstico en la quebrada Felix.
L8_Q.FELIX_02	504980	9460910	Quebrada Félix 200m aguas abajo de la descarga del agua residual doméstica tratada proveniente del campamento Batería 3 y del campamento Bayro II – Yanayacu.	Las coordenadas propuestas son resultantes de la reubicación al Sur Oeste de la estación considerada en los permisos de vertimiento (504401E, 9460521N). La ubicación de la estación considerada en los permisos de vertimiento se encontraba fuera de la quebrada Félix; por ello en el ITS presentado <u>se propone reubicarla</u> a las coordenadas 504980E, 9460910N, para caracterizar adecuadamente la calidad del cuerpo receptor (Quebrada Felix) aguas abajo de la descarga de agua residual doméstica.
L8_AS_WIN_Y AN1	506522	9464005	Ubicada en la Quebrada Winston, 100m aguas arriba de la intersección con el oleoducto.	Estación nueva. Esta estación es representativa para monitorear la calidad de agua en la quebrada Winston, aguas arriba del cruce con el DdV. Se propone esta estación para brindar información del estado del recurso hídrico colindante a un componente de la Operación.
L8_AS_WIN_Y AN2	506720	9463909	Ubicada en la Quebrada Winston, 100m aguas abajo de la intersección con el oleoducto.	Estación nueva. Esta estación es representativa para monitorear la calidad de agua en la quebrada Winston, aguas abajo del cruce con el DdV. Se propone esta estación para brindar información del estado del recurso hídrico colindante a un componente de la Operación.

Fuente: Expediente ITS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Frecuencia

Se propone que el monitoreo mantenga la frecuencia trimestral que ha tenido hasta este momento para todas las estaciones.

Parámetros y norma a cumplir

Se actualizan los parámetros a los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (en adelante, ECA Agua), aprobados por Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM; y, correspondientes a la Categoría 4, Subcategoría E2 - Ríos de la Selva, de acuerdo a la clasificación de cuerpos de agua superficiales, aprobada por Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA. La aplicación de los ECA agua correspondientes será de acuerdo con los parámetros recomendados a la naturaleza de explotación de hidrocarburos, de acuerdo con el Protocolo Nacional para el Monitoreo de los Recursos Hídricos Superficiales, aprobado por Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro N° 7 Parámetros propuestos para el monitoreo de agua superficial

Parámetros	ECA Aguas - Categoría 4 Subcategoría E2 (mg/l)	Descripción
Caudal	-	Actualmente comprometido
pH (unidad de pH)	6.5 – 9.0	Actualmente comprometido
Temperatura (°C)	Δ3	Actualmente comprometido
Oxígeno Disuelto	≥5	Actualmente comprometido
Aceites y grasas	5.0	Actualmente comprometido
Hidrocarburos totales de petróleo	0.5	Actualmente comprometido
Amoníaco total	1*	Parámetro adicionado
Fósforo total	0.05	Parámetro adicionado
Arsénico	0.15	Parámetro adicionado
Bario	1	Actualmente comprometido
Cadmio disuelto	0.00025*	Actualmente comprometido como Cadmio total
Cromo hexavalente	0.011	Actualmente comprometido
Mercurio	0.0001	Actualmente comprometido
Plomo	0.0025	Actualmente comprometido
Coliformes Termotolerantes	2000	Actualmente comprometido
Demanda Bioquímica de Oxígeno	10	Actualmente comprometido
Sólidos Suspendidos Totales	≤ 400	Actualmente comprometido

*En función del pH y temperatura.

Fuente: Expediente ITS

Monitoreo de calidad de agua subterránea

Ubicación

El Titular presentó la estación para el monitoreo de calidad de agua subterránea, considerando su representatividad.

Cuadro N° 8 Propuesta de monitoreo de agua subterránea

Estaciones	Coordenadas UTM WGS 84		Descripción	Análisis de representatividad
	Este	Norte		
L8_L_AGUASUB_01_YAN	506542	9460099	Pozo freatímetro ubicado en la plataforma 32 Yanayacu	Se mantiene la estación de monitoreo. Se precisa las coordenadas.

Fuente: Expediente ITS

Frecuencia

Se propone que el monitoreo de calidad de aguas subterráneas se mantenga con una frecuencia trimestral.

Parámetros y norma a cumplir

Se considera utilizar de manera referencial los parámetros contenidos en los Niveles Guía de Calidad de Agua para Irrigación, establecidos por "Canadian Water Quality Guidelines for the Protection of Agricultural Water Uses" (CWQC); y, la normativa holandesa "Dutch List" (DL), debido a que a la fecha no se cuenta con normativa nacional que regule los parámetros a monitorear para calidad de aguas subterráneas. A continuación, se listan los parámetros que serían monitoreados:

Cuadro N° 9 Parámetros propuestos para el monitoreo de agua subterránea

Parámetros Propuestos	Estándar (mg/l)	Normativa de referencia
Cianuro total	1.5	DL
Aceites y Grasas	0.05	DL
Fenoles	2	DL
Cloruros	100-700	CWQG
Sólidos Totales Disueltos (TSD)	500-3500	CWQG
Arsénico	0.06	DL
Bario	0.063	DL
Cadmio	0.006	DL
Cromo total	0.005	CWQG
Mercurio	0.003	CWQG
Hierro	5	CWQG
Manganeso	0.2	CWQG

Notas: DL: Dutch List (Intervention Values for Groundwater).

CWQG: Canadian Water Quality Guide lines for the Protection of Agricultural Water Uses.

Fuente: Expediente ITS

Monitoreo de la calidad de suelos

Se mantiene el compromiso establecido en los instrumentos de gestión ambiental aprobados⁶.

⁶ Corresponde precisar que el numeral 1.7 Marco Legal del ITS presentado señala lo siguiente:

"El marco normativo aplicable al proyecto incluye las siguientes disposiciones y regulaciones:

(...)

- *Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo – Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM (02/12/2017) y la Guía para Muestreo de Suelos – Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM (31/03/2014).*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Monitoreo de emisiones gaseosas

Ubicación

El Titular presentó seis (6) estaciones para el monitoreo de emisiones gaseosas, considerando necesario mantener el monitoreo de las fuentes fijas provenientes de los generadores eléctricos, para conocer las concentraciones de los parámetros de emisiones que están emitiendo al ambiente.

Cuadro N° 10 Propuesta de monitoreo de emisiones gaseosas

Estaciones	Coordenadas UTM WGS 84		Descripción	Análisis de representatividad
	Este	Norte		
L8-22-GE-117-YAN	505466	9460985	Chimenea del Generador código MGE 3406-043, Marca: Caterpillar, Modelo: 3406, N° Serie: 2WB11771. Potencia efectiva: 200 kW	Se considera necesario mantener el monitoreo de las fuentes fijas, para conocer las concentraciones de los parámetros de emisiones que están emitiendo al ambiente estos generadores.
L8-22-GE-176-YAN	505416	9460941	Chimenea del Generador código MGE- QSK6-071, Marca: Cummings, Modelo: QSK60-G6, Serie: E070057447. Potencia efectiva: 1500 kW	
L8-22-GE-179-YAN-Izq	505459	9460960	Chimenea izquierda del generador código MGE- QSK6-072.	
L8-22-GE-173-YAN-Izq	505462	9460973	Chimenea izquierda del generador código MGE- QSK6-069.	
L8-22-GE-163-YAN	505420	9460952	Chimenea del Generador código MGE-3412-059, Marca: Caterpillar, Modelo: 3412, Serie, 3FZ08427. Potencia efectiva: 400 kW	
L8-22-GE-ME005-31-YAN	505463	9460965	Chimenea del generador código MOD- 3412-531. Marca: Caterpillar. Potencia efectiva: 350 kW	

Fuente: Expediente ITS

Frecuencia

Se mantiene la frecuencia mensual, de acuerdo con el *"Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación para el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP), D.S. N° 014-2010-MINAM, Lote 8"*, aprobado por Resolución Directoral N° 334-2012-MEM/AAE de fecha 11 de diciembre de 2012; y, modificado a través de la Resolución Directoral N° 089-2018-MEM/DGAEE de fecha 29 de enero de 2018.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Parámetros y norma a cumplir

La propuesta de monitoreo de emisiones gaseosas se enfoca en el seguimiento de las emisiones gaseosas de los equipos que forman parte de la operación del yacimiento Yanayacu. En el caso de pequeñas instalaciones de combustión de 3MWth a 50 MWth las instalaciones de combustión como moto bombas y moto generadores se realizará el monitoreo de los parámetros propuestos por el Banco Mundial⁷.

Cuadro N° 11 Parámetros propuestos para el monitoreo de emisiones gaseosas

Parámetros	Concentración (mg/Nm ³ *)
Partículas Sólidas (PM)	50 – 100(1)
Dióxido de Azufre (SO ₂)	1.5 % - 3% de azufre(2)
Óxido de Nitrógeno (NO _x) Cuando el diámetro interior mide < 400 mm Cuando el diámetro interior mide ≥ 400 mm	1.460- 1.600 1.850

*mg/Nm³: miligramos/ Normal metro cúbico (0°C y 1 atmósfera y base seca y 3% de exceso de oxígeno). (1) hasta un máximo de 100 cuando esté justificado por las consideraciones específicas del proyecto. (2) Hasta un máximo de 3% de azufre cuando esté justificado por las consideraciones específicas del proyecto.

Fuente: Expediente ITS

Monitoreo de efluentes domésticos

Ubicación

El Titular presentó una (1) estación para el monitoreo de efluentes domésticos, considerando la representatividad de la estación por donde se vierten los efluentes domésticos tratados.

Cuadro N° 12 Propuesta de monitoreo de efluentes domésticos

Estaciones	Coordenadas UTM WGS 84		Descripción	Análisis de representatividad
	Este	Norte		
L8_ED_YAN	504879	9461089	Descarga Final de Aguas Residuales Domésticas Tratadas del campamento Batería 3 y del campamento Bayro II – Yanayacu.	Esta estación viene siendo monitoreada bajo el nombre L8_AS_YAN. Se propone cambiar su denominación a L8_ED_YAN, sin que ello conlleve un cambio de ubicación de la estación. Su ubicación genera información para la caracterización del efluente doméstico en la quebrada Félix. Esta estación es parte del compromiso, al permiso de vertimiento del campamento de la Batería 3 y al permiso de vertimiento del campamento Bayro II.

Fuente: Expediente ITS

⁷ Guías sobre el Medio Ambiente, Salud y Seguridad del Banco Mundial para Actividades de generación eléctrica. Tabla 1.1.2 Guía sobre emisiones en pequeñas instalaciones de combustión (3MWth – 50 MWth). Edición 2007

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Frecuencia

Se propone que la frecuencia de monitoreo de efluentes domésticos será mensual, optimizando así la frecuencia trimestral que se viene realizando de acuerdo a la Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas provenientes del Campamento Bayro II (Resolución Directoral N° 063-2018-ANA-DCERH) y del Campamento Yanayacu (Resolución Directoral N° 264-2016-ANA-DGCRH).

Parámetros y norma a cumplir

Se propone la actualización de parámetros a los "Límites Máximos Permisibles de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y Municipales", aprobados por Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM, así como aquellos consignados en las autorizaciones de vertimiento, teniendo en cuenta la naturaleza del efluente del tipo doméstico.

Cabe precisar que lo propuesto no exime al Titular del cumplimiento de la normativa sectorial, así como sus obligaciones ambientales fiscalizables por la autoridad competente en materia de fiscalización ambiental.

- **Respecto al contenido del ITS presentado:** De conformidad con el Anexo N° 3 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS⁸, corresponde señalar que éste cumple con los contenidos exigidos en dicho anexo, toda vez que incorpora adecuadamente los datos generales del Titular de la actividad de hidrocarburos, las características del proyecto con el EIA aprobado, detalles de la mejora tecnológica (optimización del programa de monitoreo ambiental y sustento de impactos identificados. Es preciso señalar que el Titular no propone cambios a las medidas de manejo ambientales asumidas en el EIA aprobado, salvo el programa de monitoreo de acuerdo con lo señalado en el presente informe.
- **Respecto a la realización del mecanismo de participación ciudadana previo a la presentación del ITS**

De conformidad con el acápite 56.2 del artículo 56 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-EM, *"previo a la presentación de los Informes Técnicos Sustentatorios, los/las Titulares de Actividades de Hidrocarburos informan a la población a través de la Distribución de materiales informativos o Taller Participativo o del Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes, respecto de la modificación a realizarse"*.

Al respecto, el Titular ha dispuesto un Buzón de Sugerencias con fecha de 18 de marzo de 2019 en la Comunidad Nativa San José de Saramuro; y; el 19 de marzo del 2019 en la Comunidad Nativa de Saramurillo, dicho mecanismo se completó con la distribución del material informativo y reunión de difusión, conforme con las evidencias presentadas, tales como el acta de instalación y apertura de Buzón de sugerencias, lista de asistencia de reunión de difusión y fotografía

⁸ De acuerdo con la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

donde se distribuye los materiales informativos, conforme se observa del Anexo 3 del expediente.

En vista de lo expuesto, el Titular ha cumplido con implementar el mecanismo de participación ciudadana previo a la presentación del ITS.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para la *"Ubicación Geográfica de Estaciones de Monitoreo Ambiental en el Yacimiento Yanayacu – Lote 8"*, presentado por Pluspetrol Norte S.A. se enmarcan bajo el supuesto de mejora tecnológica en las operaciones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos; así como, en los *"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental"*, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.
- 3.2 Se prevé que las actividades previstas en el Informe Técnico Sustentatorio mencionado no impliquen la generación de impactos ambientales negativos significativos adicionales a los evaluados en el EIA aprobado y sus instrumentos de gestión ambiental complementarios, además los cambios propuestos tampoco implican cambios en el plan de manejo ambiental, con excepción del programa de monitoreo cuya optimización mantiene los objetivos de vigilancia ambiental establecidos.
- 3.3 Se cumplió con lo señalado en el numeral 56.2 del artículo 56° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-EM, a través de la instalación del Buzón de Sugerencias, comunicando la mejora tecnológica propuesta en el ITS presentado a la población de San José de Saramuro y Saramurillo.
- 3.4 Por tanto, de conformidad con las normas citadas en el numeral 3.1. y demás complementarias, corresponde otorgar **conformidad** al mismo.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir al Titular el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse; así como la Opinión Técnica N° 563-2019-SERNANP-DGANP, el Informe Técnico N° 521-2019-ANA-DCERH/AEIGA y el Informe Técnico N° 070-2019-DICAPI/DIRMAM/PMA-CCH, para conocimientos y fines correspondientes.
- 4.2 Remitir copia del presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, a la Autoridad Nacional del Agua y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, para conocimiento y fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.3 Remitir copia del expediente correspondiente en formato digital (01 CD) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería; y, a la Subdirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4 Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Diego Mauricio Espinoza Ortiz
Especialista Ambiental con énfasis en
Proyectos Energéticos
CBP N° 9435
Senace

Percy Raphael Delgado Postigo
Líder de Proyectos
CIP N° 60719
Senace

Danny Eduardo Atarama Mori
Especialista Ambiental en SIG
CIP N° 123038
Senace

Carlos Eduardo Moya Sulca
Especialista Ambiental I en Medio Físico
CIP N° 79930
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Nómina de Especialistas⁹

Omar Eduardo Samamé Velásquez
Especialista Químico – Nivel III
CIP N° 172757
Senace

Nathaly Francesca Lactayo Cáceres
Especialista en Derecho especializada en
Minería – Nivel III
CAL N° 63963
Senace

Yony Rossi Machaca Chambi
Especialista en Gestión Social – Nivel II
CPAP N° 895
Senace

⁹ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANEXO N° 01

Matriz de Observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la "Ubicación Geográfica de Estaciones de Monitoreo Ambiental en el Yacimiento Yanayacu – Lote 8", presentado por Pluspetrol Norte S.A.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
1	De la revisión del Capítulo I, Datos Generales, en la página 2 de dicho capítulo figura el nombre de la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A.; no obstante, de la revisión de los datos del presente proyecto, se tienen que el titular de las actividades de hidrocarburos es Pluspetrol Norte S.A., por lo que la información señalada no es congruente.	El Titular deberá corregir la referencia a la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A., toda vez que esta empresa no es el titular de las actividades de hidrocarburos del proyecto presentado.	El Titular cumplió en corregir la referencia del Titular del Proyecto a "Pluspetrol Norte S.A."	Absuelta
2	En el ítem 2.2.4 de "Descripción de Componente Social", el Titular: a) No presenta la metodología empleada, fuentes de información consignadas en el estudio. b) No describió la infraestructura de las instalaciones de centros educativos, personal y material educativo de las localidades del área de influencia. c) Respecto a las condiciones de salud, no describe las características o las condiciones de las instalaciones, equipamiento y personal de salud de las localidades del área de influencia. d) Respecto a las viviendas y servicios básicos, transporte y comunicaciones, abastecimiento de agua, problemática social no	Se requiere que el Titular precise y/o describa lo siguiente: a) Describir la metodología donde debe precisar cómo se obtuvo los resultados estadísticos, así como las entrevistas consignados en el estudio, así como fuentes de información y fecha de levantamiento de información. b) Describa la infraestructura de las instalaciones de centros educativos, personal y material educativo de las localidades del área de influencia social con información actualizada. c) Describa las condiciones de salud, características y/o las condiciones de las instalaciones, equipamiento y personal de salud de las localidades del área de influencia indirecta con información actualizada. d) Describa y caracterice con información	El Titular sustentó lo siguiente: • La metodología empleada para el presente ITS fue la misma de los instrumentos de gestión ambiental aprobados, empleándose una muestra representativa de la población para explicar las diversas variables (demográficas, sociales, económicas, opinión). • Se presentó la descripción de la infraestructura de los centros educativos y salud de San Jose de Saramuro y Saramurillo. • Describe las condiciones de las viviendas, señalando que son de tipo rústico, cuya estructura es de arquitectura ligera y aireada con plataforma sostenida por troncos para evitar ser dañadas durante las inundaciones.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	presenta información actualizada y en algunos casos no contempla dichos indicadores.	actualizada y secundaria las condiciones de viviendas y servicios básicos, transporte y comunicaciones, abastecimiento de agua potable.		
3	En el ítem 3.2. <i>Área de Influencia del Proyecto de Precisión de la ubicación geográfica de estaciones de monitoreo ambiental</i> , se indica que el proyecto no modifica el alcance del Área de Influencia de los IGA aprobados ni de las instalaciones actualmente en operación, ya que el ITS no implica la construcción o ampliación de instalaciones. Y se presenta en la Tabla 29 la definición de dichas áreas, la cual se grafica en el mapa del Anexo 3A. Sin embargo, el área de influencia ambiental directa que se presentan en el Mapa de área de Influencia del Proyecto con IGA aprobado (Anexo 2A), no guarda consistencia con la presentada en el mapa del Anexo 3A.	Se requiere que el Titular corrija el mapa del Anexo 3A, Área de Influencia de Proyecto que propone en el ITS, ya que debe guardar consistencia con el mapa del Anexo 2A, ya que el ITS no implica la construcción o ampliación de instalaciones, por lo tanto, no se modifican las áreas de influencia.	El Titular cumplió en corregir el "Mapa 3A Mapa de Área de Influencia de la Propuesta de ITS", graficando el Área de Influencia establecida en el EIA aprobado, el cual guarda consistencia con lo graficado en el "Mapa 2A Mapa de Área de Influencia del IGA Aprobado".	Absuelta
4	En el ítem 3.2 Área de Influencia del Proyecto de Precisión de la ubicación geográfica de estaciones de monitoreo ambiental, el Titular presenta la tabla 29 de "Área de Influencia del Proyecto de Precisión geográfica del Estaciones de Monitoreo Ambiental", el Titular menciona a las localidades del área de influencia indirecta, sin embargo, no precisa su categoría, si son comunidades nativas, centros poblados u otros.	Se requiere que el Titular precise la categoría de las localidades (Saramuro y Saramurillo), si alguno de ellos fuera comunidad nativa, debe presentar mapa de comunidades donde se precise la distancias y la superposición de las actividades del ITS.	El Titular precisó que las localidades de Saramuro y Saramurillo actualmente se encuentran considerados como Comunidades Nativas, para lo cual se presentó el "Mapa de Comunidades Nativas con Distancias a Estaciones de Monitoreo Ambiental (Propuesto)", en el Anexo 3C-5 de la última versión del ITS presentado, con las distancias de comunidades respecto a los puntos de monitoreo comprendidos en el ITS.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
5	En el ítem 3.3 Justificación del Proyecto el Titular presenta la justificación técnica respectiva, sin embargo, no se detalla la relación que existe entre el EIA aprobado y los PMA, siendo este último el que vincula a las modificaciones y/o precisiones a las estaciones de monitoreo.	Se requiere al Titular sustentar la relación que existe entre las estaciones de monitoreo vinculadas a los PMA mencionados y el EIA aprobado, de tal manera que se demuestre su dependencia técnica – legal.	El Titular sustentó la relación existente entre las estaciones de monitoreo del EIA aprobado y sus instrumentos de gestión ambiental aprobados.	Absuelta
6	En el ítem 3.5.1 se presenta los compromisos de monitoreo ambiental de los IGAs aprobados, en la cual se detallan las estaciones de monitoreo ambiental comprometidas en los diferentes IGAs asociados a la operación del Yacimiento Yanayacu; sin embargo, las estaciones de monitoreo ambiental, comprometidas presentadas en las tablas 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, no guardan relación con los Mapas de ubicación de las estaciones de monitoreo Calidad de Aire – Ruido Ambiental, emisiones gaseosas, aguas superficiales, agua subterránea y efluente doméstico presentados en el anexo 3B.	Se requiere que el Titular aclare y/o corrija de ser el caso, respecto a las estaciones de monitoreo ambiental, comprometidas presentadas en las tablas 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, las cuales no guardan relación con los Mapas de ubicación de las estaciones de monitoreo Calidad de Aire – Ruido Ambiental, emisiones gaseosas, aguas superficiales, agua subterránea y efluente doméstico presentados en el anexo 3B. Asimismo, deberá colocar el IGA que relaciona los PMA de cada componente abiótico monitoreado.	El Titular incluyó las tablas 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, con la información de las estaciones de monitoreo ambiental comprometidas, las cuales guardan relación con el mapa presentado en el Anexo Observación N° 6, así como con el instrumento de gestión ambiental de referencia; asimismo, en la Tabla 37 presenta el Resumen de los compromisos de monitoreo ambiental establecidos en los instrumentos de gestión ambiental asociados a la etapa de operación del yacimiento Yanayacu.	Absuelta
7	En el ítem 3.5.2. <i>Propuesta de Precisión Geográfica de Estaciones de Monitoreo Ambiental</i> , se presentan las tablas con las propuestas de la ubicación de las estaciones del monitoreo a optimizar: calidad de aire (Tabla 38), ruido ambiental (Tabla 40), agua superficial (Tabla 44), emisiones gaseosas (Tabla 46), efluentes domésticos (Tabla 48) y agua subterránea (Tabla 50). Además, en la Tabla 52 se presenta el Resumen del Programa de Monitoreo Ambiental propuesto en el ITS, y	Se requiere que el Titular corrija donde corresponda, el número de estaciones, los códigos de las estaciones y las coordenadas de ubicación, de manera que sea consistente lo que se indica en las tablas del ítem 3.5.2, las tablas del mapa del Anexo 3C y la ubicación de dichas estaciones en el mapa anterior.	El Titular cumplió en corregir las tablas con las propuestas de la ubicación de las estaciones del monitoreo a optimizar: calidad de aire (Tabla 38), ruido ambiental (Tabla 40), agua superficial (Tabla 44), emisiones gaseosas (Tabla 46), efluentes domésticos (Tabla 48) y agua subterránea (Tabla 50), de manera que guarda consistencia con lo señalado en la Tabla 52 Resumen del Programa de Monitoreo Ambiental propuesto en el ITS y las tablas del mapa del Anexo 3C-1.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																												
	en el mapa del Anexo 3C, se grafican dichas estaciones. Sin embargo, la ubicación de las estaciones, los códigos de las estaciones y el número de estaciones; no coinciden entre las Tablas 38, 40, 44, 46, 48 y 50 con la Tabla 52 o la tabla del mapa del Anexo 3C.																															
8	En el ítem 3.5.2 se presenta la propuesta de precisión geográfica de estaciones de monitoreo ambiental; sin embargo, algunas estaciones de calidad ambiental no guardan relación con las estaciones comprometidas en los diferentes IGAs asociados a la operación del Yacimiento Yanayacu, por lo que para cada componente ambiental se deberá incluir un cuadro comparativo del monitoreo propuesto en el IGA aprobado y el propuesto en el ITS, en la que se incluya su respectiva justificación de la modificación y/o retiro	Se requiere que el Titular incluya un cuadro comparativo del monitoreo propuesto en el IGA aprobado y el propuesto en el ITS, en la que se incluya su respectivo sustento de la modificación y/o retiro, el cual puede utilizar a manera de guía, la siguiente estructura. <table><tr><th>Componente Ambiental</th><th>Programa de monitoreo del IGA aprobado</th><th>Programa de monitoreo ITS</th><th>Sustento de modificación</th></tr><tr><td>Aire</td><td>Código del punto de muestreo: Coordenadas: Descripción: Parámetros: Frecuencia: Normativa de comparación:</td><td>Código del punto de muestreo: Coordenadas: Descripción: Parámetros: Frecuencia: Normativa de comparación:</td><td>Se reubica/elimina/incluye el punto de monitoreo por la reubicación de la locación. Se considera la normativa vigente por derogación de la norma comprometida en el IGA.</td></tr><tr><td>Ruido Ambiental</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Calidad de Suelo</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Efluentes domésticos</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Calidad de Agua Superficial</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Calidad de agua subterránea</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Componente Ambiental	Programa de monitoreo del IGA aprobado	Programa de monitoreo ITS	Sustento de modificación	Aire	Código del punto de muestreo: Coordenadas: Descripción: Parámetros: Frecuencia: Normativa de comparación:	Código del punto de muestreo: Coordenadas: Descripción: Parámetros: Frecuencia: Normativa de comparación:	Se reubica/elimina/incluye el punto de monitoreo por la reubicación de la locación. Se considera la normativa vigente por derogación de la norma comprometida en el IGA.	Ruido Ambiental				Calidad de Suelo				Efluentes domésticos				Calidad de Agua Superficial				Calidad de agua subterránea				El Titular presentó la tabla comparativa del monitoreo propuesto en los instrumentos de gestión ambiental aprobados y el propuesto en el ITS, en la cual se puede observar que se han incluido, reubicado estaciones de monitoreo, generando información representativa para caracterizar los componentes ambientales producido en el área del proyecto, que hasta la fecha no se ha venido monitoreando.	Absuelta
Componente Ambiental	Programa de monitoreo del IGA aprobado	Programa de monitoreo ITS	Sustento de modificación																													
Aire	Código del punto de muestreo: Coordenadas: Descripción: Parámetros: Frecuencia: Normativa de comparación:	Código del punto de muestreo: Coordenadas: Descripción: Parámetros: Frecuencia: Normativa de comparación:	Se reubica/elimina/incluye el punto de monitoreo por la reubicación de la locación. Se considera la normativa vigente por derogación de la norma comprometida en el IGA.																													
Ruido Ambiental																																
Calidad de Suelo																																
Efluentes domésticos																																
Calidad de Agua Superficial																																
Calidad de agua subterránea																																
9	En el ítem 3.7 de la “Identificación de posibles impactos ambientales”, el Titular no ha considerado en la evaluación de los impactos sociales relacionadas a los posibles impactos.	El titular debe explicar técnicamente por qué no se le ha incluido la evaluación de los impactos sociales.	El Titular señaló no haber considerado la evaluación de los impactos sociales en el ITS presentado debido a que éste sólo tiene por finalidad establecer un programa de monitoreo ambiental eficiente e integral en el yacimiento Yanayacu. Cabe resaltar que las actividades de monitoreo se realizan dentro del área	Absuelta																												

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			industrial del yacimiento, y no se realizará ninguna actividad/intervención dentro de las comunidades nativas.	
10	En el ítem 3.8 del "Plan de Relaciones Comunitarias", el Titular no precisa si cuenta con un plan de relaciones comunitarias aprobado en su vigente.	Se requiere que el Titular precise los compromisos sociales (plan de relaciones comunitarias) vigentes en su instrumento gestión ambiental. Además, debe señalar que con el presente ITS no se anula a ningún compromiso social.	El Titular señaló que el plan de relaciones comunitarias no es modificado.	Absuelta
11	En el ítem 3.8.1 Evaluación de Impactos Ambientales, se menciona que para el presente ITS la metodología utilizada para la evaluación de impactos ambientales será la propuesta por V. Conesa Fernández- Vítora el cual comprende de la valoración de once (11) atributos; sin embargo, en la tabla referida a la Clasificación de rangos para impactos negativos, se hace referencia a la columna de significancia el cual no se encuentra considerado en la metodología según Conesa. Asimismo, los rangos del índice de impacto no están de acuerdo a la metodología establecida.	Se requiere que el Titular, corrija la Tabla referido a la Clasificación de rangos para impactos negativos, retirando la columna referida a significancia; asimismo, la columna de Rangos del índice de impacto no está de acuerdo a la metodología según Conesa	El Titular cumplió en corregir la tabla referida a la Clasificación de Rangos para Impactos Negativos, en la cual se ha retirado la columna referida a la significancia; a fin de que guarde relación con la metodología de CONESA.	Absuelta
12	En el ítem 3.8 Identificación de posibles impactos ambientales, no se ha desarrollado los aspectos referidos a la descripción de los potenciales impactos generados por la actividad relacionada a la etapa del proyecto, incluyendo los impactos acumulativos y sinérgicos. Asimismo, no se ha realizado la comparación de los impactos identificados en el IGA aprobado con los identificados en el ITS	Se requiere que el Titular complemente la información referida a la descripción de los potenciales impactos generados por la actividad relacionada a la etapa del proyecto, incluyendo los impactos acumulativos y sinérgicos. Así como realizar la comparación de los impactos identificados en el IGA aprobado con los identificados en el ITS.	El Titular cumplió en complementar la información referida a los potenciales impactos generados por la actividad propuesta en el ITS materia de evaluación, tomando como referencia la metodología propuesta por Conesa, cuyos atributos considera la acumulación y la sinergia; asimismo, se identificaron actividades asociadas a las actividades del monitoreo de calidad de aire, ruido, suelos y aguas; así como, los factores	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			ambientales asociados a dichas actividades y sus potenciales impactos, realizando su respectiva descripción. Asimismo, se ha realizado la comparación de los impactos identificados en el EIA aprobado y los potenciales impactos ambientales identificados en el presente ITS, precisando que los impactos identificados, se enmarcan en la fase operativa, fase en la que se encuentra actualmente el yacimiento Yanayacu. Cabe mencionar que la metodología empleada en el EIA aprobado fue desarrollada de manera cualitativa y descriptiva, en la cual se identificaron aspectos ambientales y se establecieron los impactos que se asocian a las actividades propuestas en el ITS materia de evaluación, sin embargo, a diferencia del ITS en evaluación, estos impactos no fueron ponderados ni valorados numéricamente. Por ello, la matriz de comparación de impactos con los del ITS fue presentada de manera cualitativa.	
13	En el ítem "3.8.2. Valoración de Impactos Ambientales", el Titular identifica y caracteriza impactos potenciales por la acción de monitoreo de calidad ambiental en las ubicaciones propuestas en el ITS; no obstante, no se considera la posibilidad de perturbación de fauna y el desbroce de accesos.	Se requiere al Titular identificar y caracterizar los posibles impactos de las acciones de monitoreo de calidad ambiental (movilización, habilitación de accesos, etc.) sobre la flora y fauna que pudieran encontrarse en las zonas no disturbadas en el ámbito de los puntos de monitoreo propuestos por el ITS. En función a ello, se deberán proponer las medidas de manejo para prevenir los impactos a la	El Titular señaló que las actividades de monitoreo de los puntos nuevos propuestos por el ITS se realizarán en áreas que se encuentran actualmente disturbadas por las actividades de la Operación del Lote 8. Debido a eso, no se consideran impactos potenciales de monitoreo de calidad ambiental sobre la flora y fauna.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		biodiversidad.		
14	El Titular no presenta el Plan de Contingencia referido a las actividades vinculadas al proyecto de ITS.	Se requiere al Titular presentar el Plan de Contingencia relacionado al IGA aprobado, en el cual se desarrolle los riesgos vinculados a las actividades por el desarrollo del presente ITS, asimismo, deberá indicar que documento la aprueba (precisar número de resolución y fecha).	El Titular señaló que las actividades de monitoreo ambiental descritas en el ITS presentado no implican riesgos que requieran estar contemplados en el Plan de Contingencias, sino que se manejan en el marco del Análisis de riesgo de actividades y permisos de trabajo.	Absuelta
15	En el anexo 3 de " <i>Mecanismos de Participación Ciudadana</i> ", el Titular presenta fotografía de actas de instalación, sin embargo, no presenta los resultados de la implementación del buzón de sugerencias, el mismo tampoco señala cuáles son los medios de convocatoria y/o comunicación a las localidades del área de influencia para que hagan uso del buzón de sugerencias.	Se requiere que el Titular presente los resultados de los mecanismos de la implementación del buzón de sugerencias, es decir; comentarios, preocupaciones y sugerencias de la población con medios de verificación. En el mismo también debe precisar cuáles fueron los medios de convocatoria y/o comunicación a las localidades del área de influencia para que hagan uso del buzón de sugerencias.	El Titular cumplió en presentar los resultados de la implementación de los buzones de sugerencias, de acuerdo con el siguiente detalle: • <u>San José de Saramuro</u>: se instaló el buzón en el local comunal previo a la presentación del ITS. Se complementó el mecanismo de participación ciudadana para el ITS presentado con una reunión de difusión, durante la apertura del Buzón de Sugerencias. La instalación y la apertura del buzón fueron realizadas en presencia de las autoridades locales de la comunidad conforme las evidencias presentadas. En relación con los resultados de la implementación del Buzón de Sugerencias no se hallaron sugerencias y/o consultas. Adicionalmente, durante la reunión de apertura del buzón, se entregó el material	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			informativo (tríptico) a los asistentes con información de la propuesta del ITS. Sin perjuicio de ello, el Titular señaló que, durante la reunión de información, se registraron dos preguntas relacionadas sobre los puestos de trabajo, a lo cual se respondió que un laboratorio acreditado llevará a cabo el servicio de monitoreo. • <u>Saramurillo</u>: se instaló el buzón en el local comunal previo a la presentación del ITS. La instalación y la apertura del buzón fueron realizadas en presencia de las autoridades locales de la comunidad conforme las evidencias presentadas. En relación con los resultados de la implementación del Buzón de Sugerencias no se hallaron sugerencias y/o consultas. Adicionalmente, durante la reunión de apertura del buzón, se entregó el material informativo (tríptico) a los asistentes con información de la propuesta del ITS. Cabe señalar que, respecto a los medios de convocatoria y/o comunicación a las localidades del área de influencia para la implementación del buzón de sugerencias, el Titular precisó que su área de Asuntos Comunitarios se comunicó mediante llamada telefónica con los representantes de las Comunidades Nativas de Saramuro y Saramurillo, a fin de concertar una reunión con los respectivos representantes de las	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			comunidades para explicar del Proyecto de ITS y realizar la instalación de los buzones.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.